

JUSTICIA AHORA, PARA LAS VICTIMAS DE LA CARAVANA DE LA MUERTE

Mayo 2006

En Copiapó, la Caravana de la Muerte cometió Crimen de Lesa Humanidad.



Fosa común clandestina de Copiapó. Hallada en el patio N° 16 del cementerio General de Copiapó - Exhumación - 27 al 31 de Julio de 1990.

Causa Rol N° 33687 - 1 del Primer Juzgado de Letras de Copiapó, por infracción al artículo 320 del Código Penal. Diligencia efectivamente realizada entre los días 27 al 31 de julio de 1990. Hallándose la fosa clandestina con dimensiones aproximadas de 5 mts, x 2,30 mts. Y de 1.60 mts de profundidad. Al interior de ella se encontraban sepultados 13 personas, primero, 7 cuerpos, 6 de los cuales se encontraban de espalda y uno boca abajo. Estos cuerpos tenían señas de haber sido colocados en el lugar de uno en uno, tomándoseles de brazos y piernas. A continuación y tirados hacia un costado de la fosa se encontraron los otros seis cuerpos, siendo uno de ellos Adolfo Palleras Norambuena..

DECLARACIÓN PÚBLICA

La actual aplicación de la Ley de auto amnistía o Ley de **Amnistía promulgada en 1978** por el propio Augusto Pinochet, entonces presidente del país, nos a demostrado en forma clara que la impunidad esta garantizada en Chile, cuando los criminales tienen la posibilidad de tener un juez aliado que maneje esta ley.

Esta aplicación de la Ley de Amnistía, demuestra que la legislación chilena garantiza la impunidad a pesar de tantos años de lucha por la justicia.

Ha llegado el momento de decir en un grito doloroso que se escuche a lo largo y ancho del país...¡¡DE QUE NOS SIRVE LA VERDAD SI NO TENEMOS LA JUSTICIA!!

Ha llegado el momento de decir que no nos sirven las promesas huecas, estando claros que mientras la ley de amnistía no sea abolida estaremos protegiendo dentro de nuestro propio país a los criminales de lesa humanidad repudiados por todo el mundo. Hecho que quedó demostrado en mayo del 2004 recién pasado, cuando la organización de las Naciones Unidas, a través del Comité que vigila el Cumplimiento de la Convención Contra de la Tortura, le solicitó a Chile la derogación de la Ley de Amnistía que protege a los militares que se encuentran involucrados en las violaciones de los derechos humanos.

Además el organismo internacional recomendó la realización definitiva de reformas a la Constitución del 80, para devolverle la soberanía plena al pueblo chileno. Las demandas de la ONU tienen por objeto además, de que en Chile el respeto a la Carta Fundamental de los Derechos Humanos, esté plenamente garantizado. Y hoy día, con la actitud del juez Montiglio hemos sido víctimas, todo el país, de la falta de respeto de la legislación chilena a la Carta Fundamental de los Derechos Humanos.

La Ley de Amnistía debe ser derogada y esto no debe ser considerado un sueño imposible para Chile porque somos un pueblo capacitado para luchar en contra de opresiones como esta.

El juez Montiglio ha destapado una verdad oculta y hoy tenemos la obligación de exigir la abolición de esta ley, haciéndonos cargo de las solicitudes de la ONU y de las Organizaciones Internacionales de Defensa de los Derechos Humanos.

Por otro lado, en estos momentos, los Diputados Antonio Leal L., Laura Soto G. y Juan Bustos R., han presentado el Proyecto de Ley **INTERPRETA EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL CASO DE DELITOS ESPECIALMENTE SANCIONADOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL.**

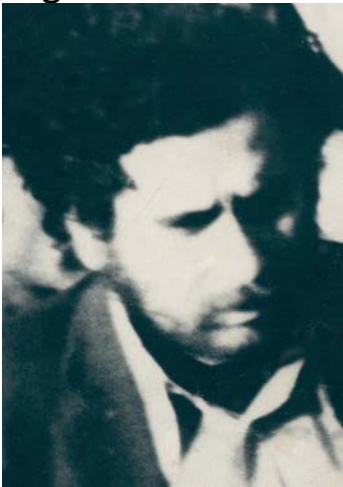
BOLETÍN N° 3959-07 y ante esto los parlamentarios, Diputados y Senadores, tienen la obligación moral de hacer un esfuerzo político real que concluya en la aprobación de esta ley que nos asegura el imposible legal de cometer

genocidio, torturas crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra en nuestro país.

De igual forma, en estos momentos es indispensable que la Presidenta de la República, Señora Michelle Bachelet J., le dé urgencia a la tramitación de este Proyecto de Ley, porque estamos frente a una urgencia, que nos ha impuesto y sin faltar a la ley interna, el juez Montiglio.

El Estado de Chile tiene la obligación de cumplir estrictamente la legislación internacional sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Angélica Pallas N. Hermana de Adolfo Pallas N.



Asesinado en tortura por la Caravana de la Muerte 17 de octubre de 1973



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.